

Anexo N° 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : AEI.03.03 - RED VIAL URBANA VECINAL O RURAL ADECUADA Y OPERATIVA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHALLAS,

Denominación de la contratación : CONTRATACION DE SERVICIO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGO EN APERTURA DE UNA TROCHA CARROZABLE

#	CLÁUSULAS										
I	<p>FINALIDAD PÚBLICA</p> <p>La contratación del servicio de Evaluación del Estudio de Análisis de Riesgo permitirá proseguir con la Ejecución de la APERTURA DE UNA TROCHA CARROZABLE, en el Anexo de Huanchay</p>										
II	<p>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>(Detallar el propósito de la contratación, o aquello que se espera lograr a través de la contratación requerida)</p>										
III	<p>ALCANCE DEL SERVICIO</p> <p>El proveedor del servicio, será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y del cumplimiento de la programación, logro oportuno de meta prevista y adopción de las prestaciones necesarias para el fiel cumplimiento de la orden de servicios.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>ENTREGABLES</th> <th>CANTID</th> <th>UNIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.00</td> <td>SERVICIO DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGOS</td> <td>03 JUEGOS DEL ESTUDIO DE EVALUACION DE RIESGO</td> <td>01</td> <td>SERVICIO</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCION	ENTREGABLES	CANTID	UNIDAD	1.00	SERVICIO DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGOS	03 JUEGOS DEL ESTUDIO DE EVALUACION DE RIESGO	01	SERVICIO
ITEM	DESCRIPCION	ENTREGABLES	CANTID	UNIDAD							
1.00	SERVICIO DE EVALUACION DEL ESTUDIO DE ANALISIS DE RIESGOS	03 JUEGOS DEL ESTUDIO DE EVALUACION DE RIESGO	01	SERVICIO							

IV REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

PERFIL	OTROS	EXPERIENCIA	CURSOS Y/O ESPECIALIZACIONES u OTROS
<p>Profesional Titulado, colegiado y habilitado de la Carrera Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial.</p> <p>ACREDITACIÓN:</p> <p>Será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Contar con Registro Nacional de Proveedor Vigente. • Persona Natural con Registro Único de Contribuyentes ¿RU C activo y vigente • No estar Inhabilitado para contratar con el Estado, • No tener impedimento par 	<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia General: Mínimo 04 años en el sector Público; como Gerente de Infraestructura, Sub Gerente de Obras, Unidad Formuladora, residente y Supervisor de Obra • Experiencia Específica: • Contar como mínimo dos (02) años en Gestión Pública como Jefe o Sub Gerente de Obras o Jefe del Unidad Formuladora o Oficina de Programación Multianual de Inversión o Jefe de Estudios • Contar como mínimo cinco (05) estudio de pre inversión y/o expediente técnico de consultorías de obras en general <p>ACREDITACIÓN:</p> <p>La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Curso de Especialización de Seguridad y Salud en obras de construcción. • Curso de ofimática profesional. • Curso de Residencia y Supervisión de Obras <p>ACREDITACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda.

	<table border="1" style="width: 100%; height: 100%;"> <tr> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%; text-align: center;"> a co ntr ata r co n el est ad o </td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;"> ACREDITACIÓN: 1. Suscripción de formatos y/o presentación de documentos solicitados por la DEC. </td> </tr> </table>		a co ntr ata r co n el est ad o			ACREDITACIÓN: 1. Suscripción de formatos y/o presentación de documentos solicitados por la DEC.			
	a co ntr ata r co n el est ad o								
ACREDITACIÓN: 1. Suscripción de formatos y/o presentación de documentos solicitados por la DEC.									
V	<p>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>LUGAR: (Departamento de La Libertad, Provincia de Pataz, Distrito de Santiago de Challas, anexo de Huanchay)</p> <p>PLAZO: (10 días calendario luego de la notificación de la orden de servicio)</p> <p>(En caso se establezca condiciones previas a la ejecución del servicio, se debe precisar dicho plazo)</p>								
VI	<p>ENTREGABLES</p> <p>(Detallar el número de entregables, el contenido de cada entregable, los plazos de presentación y condiciones relevantes para cumplir con cada entregable)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Nro</th> <th style="width: 45%;">Entregable</th> <th style="width: 40%;">Contenido del Entregable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Primer y unico entregable sera presentado dentro de 10 dias calendario de notificada la orden de servicio</td> <td>Informe Tecnico desarrollado en fisico o digital, conforme a lo descrito en el numeral 4.2. (descripcion del servicio a contratar)</td> </tr> </tbody> </table>	Nro	Entregable	Contenido del Entregable	1	Primer y unico entregable sera presentado dentro de 10 dias calendario de notificada la orden de servicio	Informe Tecnico desarrollado en fisico o digital, conforme a lo descrito en el numeral 4.2. (descripcion del servicio a contratar)		
Nro	Entregable	Contenido del Entregable							
1	Primer y unico entregable sera presentado dentro de 10 dias calendario de notificada la orden de servicio	Informe Tecnico desarrollado en fisico o digital, conforme a lo descrito en el numeral 4.2. (descripcion del servicio a contratar)							
VII	<p>CONFORMIDAD</p> <p>La conformidad del servicio sera emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y rural de la Municipalidad Distrital de Santiago de Challas y sera mediante informe del Area Usuaría.</p>								

VIII	<p>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en un pago único, después de la presentación del entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de <u>Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago</u>, adjuntando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe final describiendo las actividades objeto de la contratación. • Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda). • Carta de autorización CCI. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Copia de su orden de servicios o contrato. • Informe Conformidad
IX	<p>CONFIDENCIALIDAD</p> <p>(La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.</p> <p>Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.)</p>
X	<p>PENALIDADES POR MORA</p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$.</p> <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25. b.2) Para obras: F = 0.15.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>

XI	<p>RESOLUCION CONTRACTUAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de contrato por incumplimiento. • De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 del RLGCP y el art. 68 de la LGCP. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. 2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. 3. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. 4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. 5. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. 6. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. <p>. El contrato menor también podrá resolverse por la <u>causal de mutuo disenso</u>, establecida en el art. 1313 del Código Civil,^[1] previo sustento del área usuaria y pronunciamiento de la DEC.</p> <p>La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.</p> <p>^[1] Numeral 3.2 de la Opinión N.º D000052-2025-OECE-DTN</p>
XII	<p>SANCIONES</p> <p>Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.</p> <p>De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones.</p>
XIII	<p>OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN</p> <p>El contratista ¿declara¿ que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.</p> <p>No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.</p> <p>En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que ¿la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes</p>
XIV	<p>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.</p> <p>Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF</p>

Firma del solicitante

Firma del Jefe del Área Usuaría